CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política, en su artículo 2, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado".

Por disposición constitucional consagrada el artículo 44 de la Carta Política: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (…). Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, SE REORGANIZA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", establece: Artículo 3." *Todo niño tiene derecho a participar de los programas del Estado y a la formación básica que se brinda a los colombianos, sin distinciones de raza, color de piel, sexo, religión, condición social o procedencia. Artículo 6. Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales".*

La Ley 1098 de 2006, por la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, define la Protección Integral y el derecho al Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos". También, estableció en el artículo 29 el Derecho al desarrollo integral en la Primera Infancia, definiendo que "*La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y niñas*".

La ley 1804 de 2016 estableció en Colombia la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre", la cual, conforme al artículo 2° de dicha ley, es "*el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de*

los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad". Dicha política *"Se desarrolla a través de un trabajo articulado e intersectorial que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque de gestión basado en resultados, articula y promueve el conjunto de acciones intencionadas y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas y los niños existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Lo anterior a través de la atención integral que debe asegurarse a cada individuo de acuerdo con su edad, contexto y condición".*

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "*La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso* (…)".

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso (…)".

Asimismo, el artículo 19 de dicha ley 1804 de 2016 estableció que: **El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)** es el encargado de "Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA".

La primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los cinco años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan los niños y niñas en su cotidianidad.

Mediante el Decreto No.255 de 2024 "*Por medio del cual se suprime y se crea una plaza en la planta del personal, se modifica la estructura administrativa, se adopta la nueva plata de cargos y se modifica el manual especifico de funciones y competencias laborales de la Alcaldía de Caldas - Antioquia*", estableció en el artículo 27 las funciones de la secretaría de Educación, entre ellas: (…) "*Garantizar la Atención Integral de primera Infancia en el Municipio, de conformidad con los establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la normatividad vigente y aplicable (…)".*

En ese orden de ideas, la Alcaldía de Caldas en su Plan de Desarrollo "Plan de Desarrollo 2024-2027 CREAMOS - Desarrollo Territorial Humano Sostenible", dentro del proyecto: "*Fortalecimiento de los procesos de atención integral a la primera infancia en el municipio de Caldas, Antioquia*", estableció dentro de sus objetivos específicos: "*Fortalecer la estructura administrativa y organizativa para la garantizar la educación inicial en el marco de la atención integral de la primera infancia".*

En desarrollo de lo anterior, el 28 de octubre de 2026, el Municipio de Caldas suscribió el convenio interadministrativo 05018512026 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA, QUE PERTENEZCAN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PRESTAR EL*

SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE"", por un valor total de: QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($564.975.640).

1.1 JUSTIFICACIÓN:

El Municipio de Caldas-Secretaría de Educación requiere contratar una entidad sin ánimo de lucro, con el fin de atender integralmente a 609 niñas y niños del Municipio de Caldas - Antioquia , con miras a aportar al desarrollo integral de la primera infancia en el marco del servicio, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional V7, en el cual se establece la prestación del servicio en infraestructuras adecuadas y pertinentes que deben contar con todas las condiciones de seguridad y salubridad para las niñas, niños, sus familias o cuidadores. El trabajo directo con las niñas y niños, y los procesos que se desarrollan en las Unidades de Servicio, también incluyen a las familias o cuidadores como promotores y corresponsables de su desarrollo integral. Se hace necesario adelantar un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro que cuente con la capacidad técnica y con la reconocida idoneidad para impulsar la política de "Cero a Siempre" en el Municipio de Caldas (Antioquia) en el Centro de desarrollo infantil "Parque de las tres aguas", el cual atiende 272 niños y niñas de 0 a 5 años, Hogar Infantil "Rin Rin Renacuajo" el cual atiende 217 niños y niñas de 0 a 5 años y la modalidad EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR – FAMILIAR Y COMUNITARIA con 120 cupos.

MODALIDAD	UNIDAD DE SERVICIO	CUPOS
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A SIN ARRIENDO – INSTITUCIONAL	1	272
HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL	1	217
EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR – FAMILIAR Y COMUNITARIA	4	120
TOTAL CUPOS		**609**

2. OBJETO:

"Impulsar programas y proyectos de interés público para garantizar la atención integral a niños y niñas en primera infancia, que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad y de atención, educación inicial y cuidado de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en el marco de la política de estado de "cero a siempre" en el Municipio de Caldas (Antioquia)".

CÓDIGOS UNSPSC: **https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.**

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
93000000	93140000	93141500	93141500	Desarrollo y servicios sociales

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
2101	110.2.3.2.02.02.009.252319	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	"Impulsar programas y proyectos de interés público para garantizar la atención integral a niños y niñas en primera infancia, que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad y de atención, educación inicial y cuidado de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en el marco de la política de estado de "cero a siempre" en el Municipio de Caldas (Antioquia)".	$82.943.221
2240	110.2.3.2.02.02.009.252319	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes para atender integralmente a niños y niñas en primera infancia, que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad, para	$482.032.419

			prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en el marco de la Política de Estado de Cero a Siempre	
			TOTAL	**$ 564.975.640**

2.1 ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar la atención integral de primera infancia a niños y niñas de 0 a 6 años, potenciando su desarrollo, teniendo en cuenta su ciclo vital, ritmo individual, características, necesidades e intereses emergentes, respondiendo a las condiciones y características del territorio, sus familias y/o cuidadores.

Relación técnica necesaria para la atención de las modalidades institucionales

Cargo	Por número de niños y niñas atendido
Coordinador pedagógico	200
Psicosocial	200
Profesional en nutrición	200
Docente	20
Aux. pedagógico	50
Gestor de alimentos	50
Auxiliar de servicios generales	75
Auxiliar administrativo	200

Relación técnica necesaria para el servicio educación inicial en el hogar

Cargo	Por número de niños y niñas atendido
Coordinador pedagógico	300
Psicosocial	300
Profesional en nutrición	300
Docente	50

Aux. pedagógico	50
Auxiliar administrativo	300

3.ESPECIFICACIONES

Siglas y abreviaciones

ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
UA: Unidad de atención
UDS: Unidades de Servicio
EAS: Entidades Administradoras del Servicio

COMPROMISOS GENERALES COMUNES A LAS PARTES

1. Designar los delegados que participarán en el Comité Técnico del ICBF.

2. Contar con el talento humano requerido para acompañar operativa y técnicamente la ejecución e implementación de las acciones definidas en el Convenio.

3. Brindar la información y los insumos que se requieran y acuerden entre las partes, cumpliendo con oportunidad y calidad con la información requerida.

4. Realizar la revisión de los insumos necesarios para la elaboración de documentos y realización de actividades descritas en este convenio.

5. Participar en las mesas de trabajo que se definan en el convenio.

6. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia.

7. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

COMPROMISOS COMUNES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARIENCIA.

1. Adoptar el principio de Transparencia como un compromiso en la lucha contra la corrupción, garantizando la publicidad de todas las actuaciones que se desarrollen a lo largo de las etapas del convenio, así como la divulgación de los siniestros que puedan presentarse en el marco de la ejecución.
2. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a la Política Integrada, de Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad del ICBF.
3. Abstenerse de ofrecer, prometer, dar, solicitar o recibir sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, ya sea por parte de o hacia un colaborador del ICBF (funcionarios o contratistas), con el propósito de influir en las decisiones vinculadas al desarrollo del convenio marco en cualquiera de sus etapas.

4. Informar de manera inmediata a las partes y a las autoridades competentes sobre cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa realizado por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que participen, de forma directa o indirecta, con el propósito de influir en decisiones relacionadas con el desarrollo del convenio marco en cualquiera de sus etapas.
5. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación, se deberá informar en el acto a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO. En caso de que se detecte o presente alguna conducta presuntamente delictiva o irregular por parte de algún integrante del personal, este deberá ser retirado de manera INMEDIATA, y las partes estarán obligadas a remitir un informe detallado de los hechos al supervisor del convenio de cada entidad, a más tardar el día hábil siguiente para que se realicen las gestiones competentes.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA - OPERADOR

1. Realizar las acciones respectivas para lograr una cobertura del 100% de las atenciones contratadas, entre ellas la convocatoria e inscripción de los participantes y prestar el servicio de la modalidad contratada, teniendo en cuenta las orientaciones que puedan generarse.

2. Adelantar la contratación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

3. Garantizar y verificar que, durante la ejecución de la contratación, pongan a disposición de los participantes y sus familias, en todas las Unidades de servicio, los canales de comunicación para presentar PQRS y gestionar las respuestas y requerimientos en los términos definidos por la ley.

4. Brindar al ICBF la información técnica, administrativa y financiera del Convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin, durante la ejecución y hasta la liquidación del Convenio.

5. Hacer seguimiento a las realizaciones definidas por la política estatal De Cero a Siempre, y priorizadas por las partes, para cada participante atendido.

6. Diseñar, implementar y evaluar una estrategia de acompañamiento y cualificación dirigida al talento humano del programa para fortalecer la comunicación fluida y permanente, intercambiar experiencias, conocimientos, aclarar inquietudes del proceso, unificar orientaciones y, además, identificar las condiciones de calidad de la atención en el territorio, para reconocer y fortalecer los aspectos favorables e identificar oportunidades de mejoramiento continuo. La estrategia de acompañamiento se debe presentar en la primera sesión del Comité Técnico Operativo.

7. Dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas locales de alimentos, a través de sus proveedores, de acuerdo con lo contemplado en la ley y en su condición de entidad pública.

8. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF y del municipio, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente convenio, entregando los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

9. Presentar oportunamente la respuesta a los planes de mejora solicitados por el ICBF y el municipio, a partir de los resultados de la aplicación de los instrumentos de supervisión.

10. Dar cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del Manual Técnico y Guía Operativa, o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF o municipio.

11. Firmar las actas de visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación de la Guía Operativa y demás que surjan de actividades de vigilancia y control del ICBF.

12. Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las visitas de auditoría de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación de la Guía Operativa y las que surjan de otras actividades de vigilancia y control del ICBF.

13. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los participantes.

14. Verificar en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, para el Talento Humano que tenga trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes. Por tal motivo es necesario que el talento humano vinculado diligencie el Formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible. No se podrá vincular a la ejecución, ninguna persona que cuente con anotaciones acorde con lo indicado en esta obligación.

 PARÁGRAFO PRIMERO: Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera.

 PARÁGRAFO SEGUNDO: La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación.

15. Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y presentar, mensualmente, los soportes al supervisor del convenio.

16. Hacer el seguimiento de la Matriz de Identificación y Valoración de Riesgos más significativos presentes en la operación del servicio.

17. En caso de que aplique, realizar el reintegro de saldos no ejecutados, acorde con las indicaciones del ICBF.

18. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en la UDS actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades no relacionadas con la prestación del servicio.

19. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, el contratista/operador deberá tener en cuenta para el diseño e implementación de los planes de acompañamiento y formación a familias y cualificación del talento humano, lo dispuesto en la Ley 2089 de 2021, el Lineamiento para la prevención de las violencias de los niños y niñas de la primera infancia y el "Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF" o el documento que lo modifique sustituya o derogue.

20. Garantizar que en las Unidades de Servicio – UDS o Unidad de Atención -UA se brinde la atención en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MEDD - Resolución 7998 de 2023 o documento que lo modifique, sustituya o derogue.

21. Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del convenio la ocurrencia de algún presunto hecho de violencia, accidente o fallecimiento de los participantes de los servicios de primera infancia, así como diligenciar y entregar de manera completa, oportuna y con calidad mensualmente el "Formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios de primera infancia" o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, o fallecimientos de los participantes activos que se presenten en cualquier lugar. En caso de no se presentarse las situaciones mencionadas anteriormente con los participantes de los servicios de atención, el municipio deberá reportar mensualmente a través de correo electrónico al supervisor del convenio la no ocurrencia de violencias, accidentes y fallecimientos.

 PARÁGRAFO TERCERO: En caso de presentarse fallecimientos de participantes activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, el "Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido" o el documento que lo modifique o sustituya.

22. Garantizar las actuaciones que le corresponden de acuerdo con lo dispuesto en el Lineamiento Técnico para la prevención de las violencias contra niñas y niños en primera infancia y el Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

23. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los convenios de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al municipio.

24. De acuerdo con lo dispuesto en la Guía de Gestión de Bienes del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, el pago de impuesto predial así como los servicios públicos, de los inmuebles propios del ICBF debe de ser asumido por la entidad prestadora del servicio durante la vigencia del convenio

interadministrativo, al igual que deberá asumir los gastos relacionados con sobretasas ambientales y bomberiles y demás impuestos generados en los inmuebles, tales como: valorización, mega obras y demás obligaciones tributarias que se encuentran implementadas en la ciudad o municipio donde se encuentre el inmueble dado en comodato.

25. Elaborar y adoptar, un plan de Trabajo avalado en el primer comité técnico operativo del presente convenio el cual hará parte integral del mismo y deberá incluir los productos, actividades, fechas, responsables y alcance de los compromisos establecidos. Dicho plan será de cumplimiento obligatorio y servirá como instrumento de seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio. Cualquier ajuste o modificación al mismo deberá realizarse de manera concertada y formalizarse mediante acta suscrita por los representantes legales o sus delegados.

26. El contratista debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

27. Garantizar los insumos de aseo de la unidad de servicio, además de los implementos de aseo de los niños y niñas de la unidad.

28. El contratista deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor del convenio.

29. Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo respectivo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo, padre o madre comunitario que han transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil.

COMPROMISOS DEL CONTRATISTA RELACIONADOS CON EL COMPONENTE DE SALUD Y NUTRICIÓN.

1. Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.

2. Garantizar que la secretaria de salud o entidad de salud realice oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo vigente de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.

3. Entregar al inicio de ejecución del convenio el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la

Modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF.

4. Notificar al supervisor del convenio dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor.

5. Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA.

6. Diseñar y/o implementar según aplique de acuerdo con el servicio, el ciclo de menús de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio.

7. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de las estrategias de información, educación y comunicación para la salud, en seguridad alimentaria del ICBF, en virtud de la “Guía técnica Del Componente De alimentación Y nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF”.

8. Garantizar el cumplimiento a la “Guía Técnica Del Componente De Alimentación Y Nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF”, en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento Básico.

9. Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada usuario, en atención a lo señalado en el Manual Operativo según aplique el servicio, de acuerdo con la “Guía técnica y operativa sistema de seguimiento nutricional” y el PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma.

10. Diseñar y diligenciar en el documento que el ICBF disponga, las acciones colectivas e individuales de educación alimentaria y nutricional, de acuerdo con los resultados de la clasificación antropométrica de los usuarios, de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según el servicio que corresponda.

11. Planear y desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del ICBF para el fomento de prácticas alimentarias saludables, según lo descrito en la “Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF”.

12. Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.

13. Como Unidades Informadoras recopilar y comunicar la información relevante para el reporte al SIVIGILA de las niñas y los niños en el marco del evento 113, mediante una vigilancia por indicadores o una vigilancia basada en comunidad, en el marco de los dispuesto en los Lineamientos Nacionales de Vigilancia en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, Decreto 780 de 2016 y las demás normas que la complemente, modifique o derogue.

 PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando por razones ajenas al contratista no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación.

14. Reportar al supervisor del convenio cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS, de acuerdo con lo descrito del Manual Operativo de la Modalidad correspondiente.

COMPROMISOS DEL CONTRATISTA RELACIONADOS CON EL COMPONENTE AMBIENTES EDUCATIVOS Y PROTECTORES DOTACIÓN

1. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por “clasificación de fuentes y usos”, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique.

2. Informar al supervisor del convenio y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia.

3. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del convenio, los elementos de propiedad del municipio, puestos a disposición de las Unidades de Servicio UDS.

4. Garantizar que, en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del convenio, el Representante Legal del municipio y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique.

5. Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a las directrices impartidas del ICBF para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de convenio el informe de entrega a cada Unidad de Servicio -UDS y las correspondientes facturas.

6. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del convenio exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7. Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los Manuales

Técnicos, Guías Operativas y con base a la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos.

8. Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. Es de resaltar, que las condiciones para llevar a cabo la adquisición de este material deben estar aprobadas en el marco del Comité Técnico Operativo.

9. Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del convenio, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del convenio.

10. Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente convenio el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del convenio.

11. Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del convenio.

12. Diligenciar y entregar a la supervisión del convenio el "Formato de Identificación de Necesidades de Dotación" y el "Formato Inventario de Dotaciones" en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del convenio, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir.

13. Prestar el servicio durante la ejecución del convenio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del convenio, según las orientaciones establecidas por el ICBF.

COMPROMISOS DEL CONTRATISTA RELACIONADOS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL – AAVN.

1. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente convenio, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y personas o mujeres gestantes participantes del servicio, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF.

2. Abstenerse de donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.

3. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.

4. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.

5. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o participantes, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de participantes programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

6. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica de EL ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.

7. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por EL ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.

8. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.

 PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los participantes de los programas y modalidades de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca.

COMPROMISOS DEL CONTRATISTA RELACIONADOS CON EL REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.

1. Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política pública de primera infancia de la Educación Inicial en el marco de la atención Integral, los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme a las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida.

2. Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame y/o sistema o herramienta que el ICBF defina, los datos actualizados de las UDS al inicio del convenio y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de

servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos.

3. Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer lactante.

4. Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y registro fotográfico del beneficiario.

5. Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente convenio.

6. Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame, de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, el municipio tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas.

7. Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, y/o sistema o herramienta que el ICBF defina, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro.

8. Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame y/o sistema o herramienta que el ICBF defina o sistemas integrados para lo cual el contratista deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema.

9. Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de convenio determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, el municipio deberá presentar al supervisor del convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios.

10. Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por razones ajenas AL CONTRATISTA , no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de los padres y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo vigente de cada Modalidad, el contratista deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del convenio del ICBF.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, el contratista deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte del contratista de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el Supervisor del convenio deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal” ante la fiscalía general de la Nación.

COMPROMISOS DEL CONTRATISTA ASOCIADOS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.

4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del convenio

5. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

6. Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

7. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

GESTIÓN DE CALIDAD.

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato/convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.

3. Entregar los resultados de la percepción de los participantes frente a la prestación del servicio misional.

4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

7. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del convenio.

2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el convenio.

3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.

4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

5. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el convenio.

GESTIÓN AMBIENTAL.

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del convenio, de acuerdo con la política ambiental del ICBF.

2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

3. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

4. Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del convenio.

3. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).

1. Suministrar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) toda la información requerida para la ejecución del Convenio.
2. Realizar los desembolsos económicos y aportes de recursos para la ejecución del convenio.
3. Ejercer la supervisión, Vigilancia y control del Convenio.
4. Ejercer vigilancia y coordinación permanente de lo convenido a través del supervisor.
5. Prestarle toda la colaboración la ESAL para que el objeto del Convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
6. Expedir certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de los compromisos.
7. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que LA ESAL le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del Convenio.
8. Proyectar la liquidación del convenio.

COMPROMISOS GENERALES ESAL:

1. Ejecutar el objeto del presente Convenio según las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Convenio.
2. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del Convenio, así como su modificación oportuna en caso de ser necesario.
3. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Convenio, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
4. Realizar reuniones con el supervisor del Convenio tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Convenio y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
5. Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
6. La ESAL debe asumir los costos de acuerdo a la ley del pago de impuesto, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos de los bienes inmuebles que se encuentren en comodato para la prestación del servicio, y demás impuestos a los que haya lugar.
7. La ESAL debe asumir los costos que implique los exámenes médicos de ley que se deben realizar al personal que ingrese a prestar los servicios en este proyecto.

8. Ejecutar las acciones complementarias y entrega de los productos
9. Informar de inmediato y por escrito, supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. La ESAL debe a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Convenio.
11. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del convenio y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de este compromiso será causal de terminación unilateral del convenio.
12. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del convenio.
13. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio.
14. Destinar los aportes del municipio exclusivamente para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro del objeto social de la ESAL
15. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el municipio.
16. Entregar los productos y/o servicios establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
17. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
18. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Convenio

Herramientas de seguimiento y evaluación:

1. La supervisión podrá realizar encuestas de satisfacción a los beneficiarios de la operación del programa
2. La ESAL debe permitir el acceso oportuno a la información de ejecución referente a las bases de datos de los beneficiarios, actas de entrega, con el fin de que el supervisor verifique el cumplimiento de las acciones enumeradas en el alcance.
3. La ESAL debe permitir la visita en campo de la supervisión para revisar el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención.
4. La ESAL proporciona informe de seguimiento al plan de trabajo e indicadores de desarrollo integral de los niños, fortalecimiento de competencias familiares y gestión de la garantía.

4. TERMINACIÓN:

El presente Convenio podrá darse por terminado por:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.

- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente convenio para su ejecución.

5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política, Son fines esenciales del De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional.

Por su parte el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, estipula que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos Fines".

Siguiendo el marco constitucional, el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece que las entidades estatales deben realizar sus actuaciones conforme al cumplimiento de los fines del Estado, el legislador procura así el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el cual exige que se lleve a cabo el ejercicio de la función pública con acatamiento de los principios establecidos para ello en la normativa colombiana, lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 355 de la misma Carta Constitucional, que a su vez dispone: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que los recursos públicos que pueden comprometerse en los contratos autorizados por el artículo 355 son exclusivamente de naturaleza dineraria, pues a éstos corresponden las fuentes de ingresos relacionadas en la ley orgánica del presupuesto cuando desarrolla las normas constitucionales referentes al presupuesto de rentas.

El Gobierno Nacional, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 355 superior, reglamentó la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público mediante el Decreto 092 de 2017.

De esta forma, estos actos jurídicos, a pesar de enmarcarse dentro del concepto de contrato de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; se encuentran sometidos a disposiciones constitucionales y reglamentarias especiales (Constitución Política y el Decreto 092 de 2017).

Conforme lo establecido en el artículo 355 en la Constitución Política las entidades estatales podrán contratar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal", artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

Así las cosas, la entidad estatal deberá realizar un proceso competitivo para definir la entidad sin ánimo de lucro con la cual desarrollará la actividad de manera conjunta, i) definiendo y publicando los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo de los riesgos y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; ii) definir un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro

de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las anteriores condiciones deben justificarse en los estudios y documentos previos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

6. PRESUPUESTO DEL CONVENIO: El valor del presente convenio corresponde a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($564.975.640)**,** incluye el valor de los costos directos e indirectos, discriminado de la siguiente manera:

a) Aporte en dinero del ICBF: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($482.032.419)**, CDP No.2240 de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda.

b) El Municipio de Caldas – Antioquia, realizará un aporte en dinero de**: OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($82.943.221)**, CDP No.2101 de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda.

PARÁGRAFO 1: Los aportes del ICBF fueron calculados de acuerdo con las canastas diferenciales aplicables para el 2026 publicadas en los lineamientos de programación ICBF, de acuerdo con los valores asociados a la clasificación de los centros zonales en tipo A realizada por la Dirección de Primera Infancia.

6.1. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO: Se harán desembolsos parciales, mes vencido de acuerdo con las ejecuciones realizadas por la ESAL en la operación del programa durante el respectivo periodo, se debe presentar el certificado de paz y salvo de pago de parafiscales y seguridad social acompañada de la planilla debidamente PAGADA de todo el talento humano, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, presentación de informe de ejecución con evidencias de cada una de las obligaciones, de acuerdo con los compromisos, con la respectiva factura y sus respectivos soportes legales.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO:

Tipo de Riesgo	Valoración del Riesgo	Origen del Riesgo	Asignación del Riesgo	Controles a ser implementados	Persona responsable implementar controles	Forma de Mitigarlos
Riesgo de Operación	Alta	Falla en los tiempos de ejecución	ESAL	Informe de Supervisión	Supervisor	Garantía de Cumplimiento del convenio
Riesgo de Operación	Alta	Falta de disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del convenio.	ESAL	Informe de Supervisión	Supervisor	Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
Riesgo de la salud	Alta	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que durante la ejecución, los colaboradores del ejecutor, presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la salud del personal. Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	ESAL	Requerimiento previo a entrega	Supervisor	Requerimiento previo a entrega

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR.

Clases de garantías. Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015 y siguientes, nos dice: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro. El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente decreto. El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Seriedad del Ofrecimiento	10% del valor del convenio	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio.

Garantía de Cumplimiento	20% del valor del convenio	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del convenio más SEIS (6) meses que es el tiempo contemplado para la liquidación bilateral y unilateral. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del convenio, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato.	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses que es el tiempo contemplado para la liquidación bilateral y unilateral. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	15% del valor del convenio	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato/convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad extracontractual	200 SMLMV	La vigencia de esta garantía es igual al período de ejecución del contrato/convenio.

Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes riesgos en la ejecución contractual:

- **Incumplimiento del convenio:** El contratista deberá garantizar el cubrimiento de los perjuicios generados por el incumplimiento total y parcial, el cumplimiento extemporáneo o defectuoso del objeto contractual, y el incumplimiento de sus obligaciones contractuales
- **Seriedad de la oferta:** La suficiencia de la garantía de seriedad debe ser por un valor no menor al 10% del valor del proceso y una vigencia no menor, desde la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** Demandas por no pago de salarios y prestaciones sociales de las personas contratadas para prestar el servicio: Teniendo en cuenta que las personas contratadas por el contratista para la prestación del servicio permanecerán de forma permanente en las sedes sitios de prestación del servicio, se corre el riesgo que ante la mora o falta de pago de sus salarios y prestaciones sociales demanden al contratista y la entidad, por lo cual se solicitará al contratista una póliza que cubra este riesgo.(Art. 2.2.1.2.3.1.13 ley 1082 de 2015).
- **Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista deberá garantizar el cubrimiento de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de sus actuaciones, hechos u omisiones (2.2.1.2.3.1.5. y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).
- **Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo

de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015).

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONVENIO A CELEBRAR.

SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del convenio de asociación resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así: La supervisión del objeto a contratar estará a cargo de la Secretaría de Educación.

LUGAR DE EJECUCIÓN (SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS):
Municipio de Caldas (Antioquia).

DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El Plazo de ejecución del convenio, será la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 18 de diciembre del año 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

10. MULTAS:

En el evento en que **EL ASOCIADO** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el convenio a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del convenio y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA.**

Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA** dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas no libera al **ASOCIADO** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del convenio por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución del convenio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del convenio por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes perfiles, el uno por mil (1 del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Cooperante del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Municipio de Caldas Antioquia.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes perfiles requeridos, o por reemplazarlos sin previa autorización del Municipio de Caldas y por cada

día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del convenio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del Municipio de Caldas Antioquia, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del convenio. En este caso, el Municipio de Caldas Antioquia elaborará la liquidación unilateralmente.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil (1) del valor total del convenio.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

11. **Criterios para determinar la idoneidad de las ESAL en el proceso competitivo.**

Jurídicos	I.	Carta de Presentación de la Propuesta	Anexo 1 Firmada por el representante legal o quien cuente con facultades para ello.
	II.	Certificado de existencia y representación legal	Con una fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha de presentación de la propuesta.
	III.	Acreditar facultades del representante legal para contratar	En caso de que requiera autorización por parte de un órgano directivo o de administración.
	IV.	Fotocopia de la cédula del representante legal principal.	Si aporta documentación del representante legal suplente, deberá acreditar que está facultado para ello, demostrando ausencia temporal o absoluta del principal, o autorización estatutaria.
	V.	Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al	Adjuntar Anexo 2 firmado por representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo. Acompañe la

		sistema de seguridad social y parafiscales.	certificación del documento de identidad, tarjeta profesional y certificación de vigencia de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.
	VI.	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social debidamente firmado por el representante legal o el contador. Debe aportar planilla de seguridad social PAGADA de los últimos seis (6) meses a la presentación de la propuesta.	
	VII.	Copia del RUT	Con nota de pertenecer a régimen tributario especial.
	VIII.	Estatutos actualizados	En los que se permita verificar el alcance del objeto de la ESAL y su estructura organizacional.
	IX.	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades	Anexo 3
	X.	Declaración juramentada de no contar con multas y/o sanciones contractuales dentro de los dos años anteriores a la presentación de la propuesta.	Anexo 4
	XI.	Garantía de Seriedad del Oferta en favor de entidades estatales	Debe cumplir con las condiciones señaladas en el numeral 8 de los estudios previos.
	XII.	Constancia de inscripción ante la entidad territorial que ejerce inspección, vigilancia y control de la ESAL.	Actualizado y emitido por la entidad competente.
Estado Financieros	I.	Acreditar permanencia en régimen especial tributario	Constancia de presentación de solicitud con nota de presentación en la vigencia actual.
	II.	Certificación firmada por el Revisor Fiscal de cumplimiento de	Anexo 5. Certificación firmada por el contador de cumplimiento de indicadores

		indicadores financieros con corte a diciembre de 2025	financieros con corte a diciembre 2025. Notas a los estados financieros.
	III.	Información financiera	- Balance general a 31 de diciembre de 2025. - Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Notas a los estados financieros - Certificación a los estados financieros suscritos por el contador y dictamen (cuando aplique) suscrito por el revisor fiscal o contador público independiente en caso de que no aplique revisor. - Certificado expedido por la junta central de contadores de los firmantes de la información financiera. - Fotocopia de la tarjeta profesional de los contadores y revisor (si aplica) que suscriben la información financiera
	IV.	Índice de liquidez (Activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 2
	V.	Índice de endeudamiento (Pasivo total / Activo total)	Menor o igual al 50%
	VI.	Patrimonio (Activo total – pasivo total)	Mayor o igual al valor del convenio
	VII.	Capital de trabajo (Activo corriente – pasivo corriente)	Mayor o igual al valor del convenio
	VIII.	Apalancamiento (Pasivo total/patrimonio)	Mayor o igual a 0.2
	IX.	Gastos de implementación de proyectos 2025/total gastos de funcionamiento	Mayor o igual a 0.75

		de la ESAL en el año 2025	
	X.	Total gastos de funcionamiento ESAL 2025/total contribuciones del sector privado en el 2025	Menor o igual a 1.5
Reputación	I.	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del administrador o representante legal y persona jurídica.	
	II.	Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del administrador o representante legal	
	III.	Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del administrador o representante legal.	
	IV.	Certificado de Registro de Medidas Correctivas del representante legal.	
	V.	Certificado de responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación del administrador o representante legal y persona jurídica.	
	VI.	Certificado consulta de inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018) del representante legal.	
	VII.	Registro deudores alimentarios Morosos-REDAM. Ley 2097 de 2021 del representante legal.	

	VIII. Certificado que el administrador o representante legal y los miembros de junta directiva no son personas políticamente expuestas	Anexo 6
Experiencia	Acreditar que se ha constituido hace más de 10 años. Adicionalmente deberá certificar la ejecución de dos (2) convenios y/o contratos dentro de los 6 años anteriores a la publicación del presente proceso suscrito con entidades públicas. Que su objeto tenga atención integral a la primera infancia. La sumatoria de dichos convenios/contratos debe ser por un valor igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial del presente proceso competitivo.	Los certificados deberán estar emitidos por la entidad contratante y se deben anexar, y deberán incluir los siguientes requisitos: • Objeto. • Las certificaciones de los convenios mediante los cuales se acredite la experiencia específica requerida. Plazo del convenio Valor Estado del proceso: Terminado o liquidado. Datos de modificaciones. (adiciones, prorrogas, suspensiones, reanudaciones) En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del convenio o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
Idoneidad	Capacidad operativa	Acreditar que cuente con el recurso humano de apoyo para dar cumplimiento a los estándares de calidad y a la propuesta pedagógica, aportar las hojas de vida del recurso humano presentado con la propuesta, y constancia de afiliación al sistema de seguridad social –

		planilla pago de aportes de la ESAL.
Propuesta pedagógica para la educación inicial	El interesado deberá contar con una propuesta pedagógica para la atención inicial donde se exponga de manera general la estructura de atención; la propuesta debe contener • Los referentes teóricos para la atención integral de los niños y niñas • Estrategias metodológicas • Cualificación y acompañamiento al recurso humano • Referente teórico y metodológico para el fortalecimiento de las competencias familiares.	

12. Personal mínimo habilitante para la presentación de la propuesta y de ejecución

La entidad ESAL contara con personal administrativo calificado para la operación del contrato que garantice la adecuada y eficiente operación del contrato.

PERFIL	CANTIDAD
COORDINADOR GENERAL	1
COORDINADOR TALENTO HUMANO	1
COORDINADOR DE COMPRAS	1
COOIRDINADOR CONTABLE Y FINANCIERO	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1

COORDINADOR GENERAL
Descripción del cargo: Establecer los lineamientos y metodologías idóneas para la atención integral de la primera infancia, en lo correspondiente al modelo de atención; gestionando al equipo interdisciplinario para lograr el empoderamiento del mismo y así cumplir con los estándares de calidad establecidos para la prestación del servicio.
Profesión: licenciado(a) en educación o psicosocial
Experiencia: Como mínimo cuatro (4) años de experiencia en el cargo

COORDINADOR TALENTO HUMANO
Descripción del cargo: Gestionar los procesos relacionados con la administración del personal para promover el desarrollo integral del talento humano al servicio de la entidad.
Profesión: Profesional en Psicología
Experiencia: Como mínimo tres (3) años de experiencia en el cargo

COORDINADOR DE COMPRAS
Descripción del cargo: Gestionar las compras, los servicios, los mantenimientos de equipos y plantas físicas que se requiera, en las cantidades y plazos establecidos, con los niveles de calidad necesarios optimizando el recurso.
Profesión: Profesional Administrador de empresas, con experiencia en administración.
Experiencia: Como mínimo tres (3) años de experiencia en el cargo**.**

COORDINADOR CONTABLE Y FINANCIERO
Descripción del cargo: Gestionar la contabilidad interna aplicando las normas y procedimientos vigentes a fin de lograr información oportuna y confiable que produzca los elementos de análisis para la toma de decisiones en la evaluación, programación y control de los recursos financieros y en cumplimiento de obligaciones, así como gestionar la efectiva administración de los recursos financieros de la entidad.
Profesión: Profesional en contabilidad
Experiencia: Como mínimo tres (3) años de experiencia en el cargo**.**

AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Descripción del cargo: Gestiona el adecuado manejo de los registro y controles necesarios en la operación así mismo como velar por el mantenimiento de los archivos correspondientes a los niños y familias, con Ética profesional y de acuerdo con los criterios de la entidad.
Profesión: Profesional en contabilidad
Experiencia: Como mínimo dos años de experiencia en el cargo.

Deberá aportar hoja de vida de este personal, contrato vigente, afiliación a seguridad social.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN – ASIGNACION DE PUNTAJE

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
Experiencia adicional	**300**
Territorialidad	300
Experiencia en territorialidad.	200
Acreditación por reconocimientos en los últimos 5 años por estrategias innovadoras en la atención en primera infancia.	200
TOTAL PUNTAJE	**1000 puntos**

13.1 Experiencia adicional 300 puntos.

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
La ESAL que acredite experiencia adicional a la solicitada en el numeral 11 y al criterio de selección de experiencia en territorialidad, aportando UN (1) contrato ejecutados y/o terminados durante los últimos DOS (2) años, cuyo objeto haya sido en atención integral a la primera infancia, entendida como aquella experiencia relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel preescolar u operaciones de diferentes modalidades de atención integral a la primera infancia, y que los mismos sumen un valor igual o superior a 2.000 SMLMV	300

Igualmente, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá demostrar en los anteriores contratos que cuenta con experiencia expresada en cupos de atención a primera infancia a través de contratos liquidados y/o terminados.	
La ESAL que acredite experiencia adicional a la solicitada en el numeral 11 y al criterio de selección de experiencia en territorialidad, aportando por lo menos DOS (2) contratos ejecutados y/o terminados durante los últimos DOS (2) años, cuyo objeto haya sido en atención integral a la primera infancia, entendida como aquella experiencia relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel preescolar u operaciones de diferentes modalidades de atención integral a la primera infancia, con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o con entidades estatales, y que un valor igual o superior a 2.000 SMLMV Igualmente, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá demostrar en los anteriores contratos que cuenta con experiencia expresada en cupos de atención a primera infancia a través de contratos liquidados y/o terminados.	200
El proponente que acredite experiencia adicional a la solicitada en el numeral 11 y al criterio de selección de experiencia en territorialidad, aportando por lo menos TRES (3) contratos ejecutados y/o terminados durante los últimos DOS (2) años, cuyo objeto haya sido en atención integral a la primera infancia, entendida como aquella experiencia relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel preescolar u operaciones de diferentes modalidades de atención integral a la primera infancia, con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o con entidades estatales, y que los mismos sumen un valor igual o superior a 2.000 SMLMV. Igualmente, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá demostrar en los anteriores contratos que cuenta con experiencia expresada en cupos de atención a primera infancia a través de contratos liquidados y/o terminados.	100
No aporta	0

13.2. Territorialidad 300 puntos

Domicilio principal	Puntaje
Domicilio o sede o sucursal en uno de los municipios de la zona sur del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, tales como Caldas, Envigado, Itagüí, La Estrella y Sabaneta	300
Sede en uno de los municipios diferentes a la zona sur del Área Metropolitana del Valle de Aburrá	200
Departamento de Antioquia	100
	0

13.3. Experiencia en territorialidad 200 puntos.

La ESAL que acredite experiencia adicional a la establecida en el numeral 11 desarrollando actividades de carácter social en atención a la primera infancia.

Experiencia en territorialidad	PUNTAJE
Dos (2) certificaciones o contratos ejecutados y/o terminados durante los últimos DOS (2) años, cuyo objeto haya sido en atención integral a la primera infancia, entendida como aquella experiencia relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel preescolar u operaciones de diferentes modalidades de atención integral a la primera infancia, en uno de los municipios de la zona sur del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, tales como Caldas, Envigado, Itagüí, La Estrella y Sabaneta. Diferentes a los contratos de experiencia habilitante.	200
Un (1) certificado o contrato ejecutados y/o terminado durante los últimos DOS (2) años, cuyo objeto haya sido en atención integral a la primera infancia, entendida como aquella experiencia relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel preescolar u operaciones de diferentes modalidades de atención integral a la primera infancia, en uno de los municipios de la zona sur del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, tales como Caldas, Envigado, Itagüí, La Estrella y Sabaneta. Diferentes a los contratos de experiencia habilitante.	100
No aporta	0

13.4 Acreditación por premios. 200 puntos.

La ESAL acredita reconocimientos o premio en los últimos cinco (5) años por estrategias innovadoras en la atención en primera infancia.

14. PROPONENTES PLURALES: Para la presentación de propuestas por parte de Uniones Temporales o Consorcios, en consideración a que el Decreto 092 no restringe su participación en este tipo de procesos, deberá someterse a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, en cuanto a la experiencia y la verificación de los indicadores financieros, los cuales se calcularán mediante la ponderación de los componentes de los indicadores en proporción a la participación de cada uno de los integrantes, esta última fórmula también determinada en las guías de Colombia Compra Eficiente.

El proponente plural que presente propuesta deberá estar constituido por no más de dos integrantes y tener en consideración que cada integrante que lo conforma, de manera independiente deberán acreditar que cumplen con los requisitos de idoneidad establecidos.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:
Las partes acuerdan que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

16. PLAN DE DESARROLLO:

DIMENSIÓN: Socio Cultural y Espiritual
COMPONENTE: Educación
PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
PROYECTO: Fortalecimiento de los procesos de atención integral a la primera infancia

17. ESTAMPILLAS

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024.Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos. los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024 y el 026 de 2024.

Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 026 de 2024.

18.CRONOGRAMA DEL PROCESO COMPETITIVO

ETAPA	FECHA

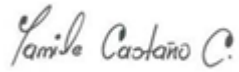
Publicación Estudios y documentos previos y sus anexos	03/11/2025
Recepción de observaciones	04/11/2025
Respuesta a las observaciones y adendas en caso de ser necesario.	05/11/2025
Recepción de requisitos de experiencia e idoneidad y criterios de selección	09/11/2025 8:00 am
Publicación del informe de verificación de requisitos de idoneidad y evaluación.	09/11/2025 Hasta las 11:59 pm
Traslado a observaciones	10/11/2025
Adjudicación y convenio	11/11/2025
Perfeccionamiento del convenio	12/11/2025

19. ANEXOS

- La propuesta técnica y financiera presentada por el municipio al ICBF.
- Convenio interadministrativo con el ICBF
- Canasta ICBF
- Matriz de riesgos
- Disponibilidades presupuestales.

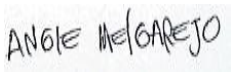
FECHA DE ELABORACIÓN: 03/11/2026

Realizó y aprobó:



YAMILE CASTAÑO CUERVO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación

Revisó:



ANGIE DANIELA MELGAREJO CHÁVEZ
Abogada
Secretaría de Educación

Revisión jurídica:



DIANA CAROLINA CORREA BERRUECOS
Abogada
Secretaría General